

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 24/2024

DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009; la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010; la Ley N° 1347 del Bicentenario del Estado Plurinacional de Bolivia, de 17 de noviembre de 2020; la Ley Departamental N° 99 de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, de 08 de mayo de 2020; la Resolución N° 025/2024 emitida por el Consejo Nacional del Bicentenario; y demás antecedentes.

CONSIDERANDO I:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que: Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, el artículo 108 numeral 13 de la Constitución Política del Estado, establece como uno los deberes de las bolivianas y los bolivianos, el “Defender la unidad, la soberanía y la integridad territorial de Bolivia, y respetar sus símbolos y valores”.

Que, la Constitución Política del Estado mediante su artículo 279, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental estará dirigido por una Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, precepto constitucional que ha sido desarrollado por el artículo 30 parágrafo II de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.

Que, el artículo 300, parágrafo I, numerales 2 y 19 de la CPE, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos en su jurisdicción, la de: “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental”.

Que, el artículo 113, parágrafo I, de la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”, establece que “La administración pública de las entidades territoriales autónomas se registrará por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes”.

CONSIDERANDO II:

Que, la Ley N° 1347 del Bicentenario del Estado Plurinacional de Bolivia, de 17 de noviembre de 2020, declara los años 2020 a 2025, como el quinquenio de preparativos del Bicentenario de la fundación de Bolivia, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y establecer mecanismos de coordinación interinstitucional e

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

intergubernamental, para la celebración del Bicentenario a conmemorarse el 6 de agosto de 2025.

Que, mediante el artículo 4 de la citada normativa, se crea el Consejo Nacional del Bicentenario, el cual estará compuesta por: a) Un(a) Delegado(a) Presidencial como cabeza del Consejo. b) Un(a) Delegado(a) por cada Gobierno Autónomo Departamental. c) Un(a) Delegado(a) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. d) Un(a) Delegado(a) de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. e) Un(a) Delegado(a) del Órgano Judicial.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 1347, establece las atribuciones y obligaciones del Consejo Nacional del Bicentenario, estando entre ellas: Parágrafo I (Atribuciones), inciso c) Establecer estrategias de comunicación a nivel nacional e internacional, que permitan promover y difundir todas las actividades y actos centrales del Bicentenario; inciso f) Promover actividades económicas, sociales, culturales, turísticas y otros a nivel nacional e internacional; Parágrafo II (Obligaciones), Inciso d) Implementar una estrategia comunicacional para promocionar a nivel nacional e internacional, la celebración del Bicentenario.

Que, el Consejo Nacional del Bicentenario, en el marco de las atribuciones conferidas, emite la Resolución N° 025/2024, la cual resuelve: Aprobar el embanderamiento de edificios públicos, plazas, plazuelas, rotondas y espacios públicos el primer lunes del año 2025, en todo el territorio nacional, en el marco de la normativa vigente para el uso de los símbolos patrios; Promover el embanderamiento de viviendas el primer día hábil del mes de agosto de 2025, en todo el territorio nacional, a efectos de reforzar el espíritu cívico de las bolivianas y bolivianos; estando los delegados al Consejo Nacional del Bicentenario, como responsables de gestionar la normativa correspondiente de acuerdo a competencias institucionales.

CONSIDERANDO III:

Que, la Ley Departamental N° 99 de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, de fecha 08 de mayo del 2020, en su artículo 5, establece que: “La Gobernadora o el Gobernador es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento del Beni, conforme a la Constitución Política del Estado, y representa al Gobierno Autónomo Departamental ante las instancias locales, departamentales, nacionales y extranjeras”.

Que, el artículo 12, numeral 1 de la referida Ley Departamental, referente a la jerarquía normativa, señala a los Decretos Departamentales, como aquellos que: “Serán firmados por la Gobernadora o el Gobernador o conjuntamente con las Secretarías o Secretarios cuando emerjan de decisiones adoptadas en Gabinete...”.

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

Que, corresponde al Gobernador del Departamento, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental del Beni y en uso de sus facultades ejecutivas, adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Nacional del Bicentenario, a través de la Resolución N° 025/2024, referida al embanderamiento con los símbolos patrios de los edificios públicos, plazas, plazuelas, rotondas, espacios públicos y viviendas, en conmemoración al Bicentenario de Bolivia, como una actividad colectiva previo a los actos especiales de festejo del Bicentenario, con el propósito de dar mayor fervor cívico y patriotismo a la fecha de la fundación de Bolivia y la pronta celebración del Bicentenario.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento del Beni, en ejercicio de sus específicas atribuciones y en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley Departamental N° 99 de 08 de mayo de 2020 y demás disposiciones vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (EMBANDERAMIENTO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS).- A recomendación del Consejo Nacional del Bicentenario, se dispone el **EMBANDERAMIENTO de todos los edificios públicos, plazas, plazuelas, rotondas y espacios públicos** dentro de la jurisdicción del departamento del Beni, con los símbolos patrios del Estado Plurinacional de Bolivia y las banderas oficiales del departamento del Beni (Bandera del Beni y la Bandera del Patujú), **el día lunes 06 de enero del año 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO. (EMBANDERAMIENTO DE VIVIENDAS).- A recomendación del Consejo Nacional del Bicentenario, se dispone el **EMBANDERAMIENTO DE VIVIENDAS, el día lunes 01 de agosto del año 2025**, en toda la jurisdicción del departamento del Beni, con la Bandera Tricolor, Bandera Beniana y la Bandera del Patujú, a efectos de reforzar el espíritu cívico de las benianas y benianos.

ARTÍCULO TERCERO. (DIFUSIÓN).- Quedan encargados de la difusión del presente Decreto Departamental, la Dirección de Comunicación y Prensa y todas las demás dependencias del Gobierno Autónomo Departamental del Beni.

ARTÍCULO CUARTO. (CUMPLIMIENTO).- Las Secretarías Departamentales, Direcciones y Unidades Concentradas y Desconcentradas, Servicios Departamentales, Dirección de Gabinete de Gobernación a través de la Unidad de Protocolo, las Subgubernaciones y Corregimientos en las Provincias y Municipios del Departamento, en coordinación con las demás autoridades locales, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO QUINTO. (PUBLICACIÓN).- El presente Decreto Departamental deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo del Departamento del Beni.

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

El presente Decreto Departamental es dictado en la ciudad de la Santísima Trinidad, capital del Departamento del Beni, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.

**DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**

